

GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
F/N ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN LEY N° 2.855
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

“2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”.

Objeto:

FISCALIZACIÓN DE
CONTRATACIONES
MEDIANTE DECRETO
N° 433/16

Período auditado:

El período comprendido
entre el 1° de Julio y 31
de Diciembre de 2018.

Normativa relevante:

- Ley N° 2095. (BOCBA N° 2557). Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad.
- Ley N° 5.915 (BOCBA N° 5282). Se aprueba el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2018, y fija las unidades de compra según Ley N° 2.095.
- Decreto N° 101/03. (BOCBA N° 1630). Crea el Registro Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (RIUPP).
- Decreto N° 1.342/08. (BOCBA N° 3060). Reglamentación Ley N° 2.855.
- Decreto N° 556/10. (BOCBA N° 3463). Faculta a funcionarios a aprobar gastos de imprescindible necesidad. (Norma derogada).
- Decreto N° 752/10. (BOCBA N° 3512).

Informe Ejecutivo**PROYECTO N°007/19****F/N Ente Autárquico Teatro Colón Ley N° 2.855****IFAUD N° 10-UAIEATC/19****Dirección General****Dirección General Técnica Administrativa y Legal**

Alcance: Las tareas de relevamiento y verificación se realizaron entre los días 21 de Mayo y el 4 de julio de 2019, en el ámbito de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de El Teatro, sita en Cerrito N° 628, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Limitaciones al alcance:

No existieron.

Principales hallazgos/observaciones:

Observación: Sobre una muestra de dieciséis (16) expedientes electrónicos analizados, se constataron doce (12) actuados, que representan el 75%, en los cuales no se justifica adecuadamente el mecanismo de excepción. Ello en virtud que:

- ✓ En nueve (9) casos, que corresponden a operaciones de tracto sucesivo, el estado de avance del proceso licitatorio que se menciona en ellos, se encuentra sin avances desde el año 2017.
- ✓ En cuatro (4) de ellos que corresponden a servicios de tracto sucesivo, si bien el período del objeto del gasto no excede el trimestre, tal lo dispuesto en el artículo 3°, inciso d) del Decreto N° 433/16, existe más de un actuado para la contratación del mismo servicio y que responde a trimestres subsiguientes dentro del mismo.

Observación: En tres (3) expedientes electrónicos, la fecha de la Orden de Compra por el cual se solicitó el servicio, es anterior a la fecha del acto administrativo que aprueba el gasto.

Observación: El Remito N° 6157 del 30 de julio de 2018 que se vinculó en el expediente electrónico N° 2018-22423444-DGTALEATC, indica en la descripción del servicio que corresponde al “servicio de mantenimiento del mes de julio”, cuando la disposición que aprueba el gasto es del 29 de agosto de 2018, es decir, posterior a la fecha de la efectiva prestación del servicio.

Observación: En tres (3) expedientes electrónicos, no se cumple con lo dispuesto en el artículo 3°, inciso c) del Decreto N° 433/16, en tanto la documentación presentada por los proveedores ante el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), se encuentra desactualizada.

Observación: En tres (3) actuados, no se dio intervención al área patrimonial para el ingreso de los bienes al Patrimonio de la repartición, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7° del Decreto N° 487/14.

Respuesta del organismo al Informe de Auditoría:

Emitió opinión.

Opinión del auditado: “Se toma nota de la observación. Se procede a informar lo

- Modifica parcialmente el Decreto N° 556/10. (Norma derogada).
- Decreto N° 263/10. (BOCBA N° 3396). Crea el Sistema de Registro Contable Patrimonial de Bienes de Uso y de Consumo.
- Decreto N° 487/14. (BOCBA N° 4544). Modifica el Decreto N° 263/10, Sistema de Registro Contable Patrimonial de Bienes de Uso y de Consumo.
- Decreto N° 433/16 (BOCBA N° 4941). Establece niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias para los procedimientos de ejecución presupuestaria. Aprobación de gastos descentralizados operativamente en jurisdicciones y entidades.
- Resolución N° 3.857/MHGC/17 (BOCBA N° 5.277). Fija el importe mínimo de incorporación de bienes al módulo SIGAF.
- Resolución N° 201-SGCBA/18 (BOCBA N° 5536). Aprueba Plan Anual de Auditoría 2019.
- Resolución N° 402-EATC/18 (BOCBA N° 5.387). Modifica parcialmente la estructura orgánica y funcional del Ente

siguiente (ordenes 4 a 12, Anexo III y IV).

Servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de central telefónica: El servicio quedó a la espera de la resolución de su inclusión o no en el servicio de mantenimiento general del Teatro Colón y de la resolución de su aplicación en el nuevo Edificio del Isa. Para ambos casos se resolvió de forma negativa, es por ello que se inició un nuevo proceso de licitación N° 541-2310-CME19, con fecha estimada de adjudicación de agosto de 2019.

Servicio técnico de equipos Apple: El mismo se encuentra regularizado mediante licitación N° 541-3237-CME19.

Servicio de planificación y gestión de medios, casillas de correo y hosting: Su análisis implicó la intervención de varias áreas lo cual llevó a la demora de la regularización del servicio. Se concluyó que el mismo se dejará de utilizar a partir del mes de agosto de 2019 y se canalizará mediante otras alternativas.

Ordenes 6, 7, 8 y 9 Anexo III: Se procede a informar que ya se encuentran regularizados conforme lo informado en el punto anterior.

Ordenes 14, 15 y 16 Anexo III: Se procede a informar que las ordenes 14 y 15 del Anexo III, no pudieron tramitarse bajo la modalidad de contratación menor, debido a que su requerimiento era necesario para ser utilizado en el inicio de la temporada (Enero 2019), por ende debía empezar a tramitarse antes de esa fecha y el presupuesto en Bac del año entrante no estaba en línea. En cambio la orden 16 del Anexo III, dado la complejidad del material solicitado, y ante el poco tiempo entre el requerimiento y la fecha tope de este material, se decidió tramitarlo por este método excepcional”.

Opinión del auditado: *“Se toma nota de la observación. Se procede a informar que dichas compras fueron tramitadas con presupuesto 2018, el cual pudo utilizarse hasta el mes de enero de 2019, siempre y cuando las tramitaciones hayan comenzado antes de diciembre de 2018. El sistema SIGAF permitía operar de esta manera, pero la fecha que incluía en la orden de compra pertenecía al último día hábil del año anterior pues este campo sale por default sin poder ser modificado por las reparticiones”.*

Opinión del auditado: *“Se toma nota de la observación. Se procede a informar que al tratarse de un servicio de tracto sucesivo el servicio tiene una continuidad en la prestación y la solicitud de provisión del trámite fue recibida posteriormente a este y por ende el trámite. Se procederá a solicitar al área correspondiente que en próximas situaciones familiares, nos haga llegar el requerimiento en tiempo y forma”.*

Opinión del auditado: *“Se toma nota de la observación. Se procede a informar que no existe posibilidad alguna de tramitar por el sistema SIGAF una contratación bajo la modalidad del Decreto 433/16, ni emitir la orden de compra bajo el mismo sistema, si el proveedor no se encuentra en condición de inscripto, no obstante, se tomarán las medidas del caso para incluir en los expedientes la constancia de inscripción del Bac de cada uno de los proveedores”.*

Opinión del auditado: *“Se toma nota de la observación. Se procede a informar que al momento de la conformación del PRD, el sistema directamente le da intervención al área de patrimonio a través de la emisión de ficha estante, no resultando necesario el pase del expediente”.*

Conclusiones y principales recomendaciones:

Recomendaciones:

- Dar cumplimiento a las formalidades exigidas en la Ley N° 2.095 y acelerar los procesos para tramitar las contrataciones de tracto sucesivo por la modalidad que corresponda.

GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
F/N ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN LEY N° 2.855
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires".

Autárquico Teatro
Colón.

Equipo auditor:
Auditor Interno:

Dr. Rogelio RODRÍGUEZ
DÍAZ

Equipo de Trabajo:

Lic. Norma LAUNICHAK;

Lic. Julia A. ANTONIOU;

Sra. María Agustina
MARTÍNEZ.-

- Cumplir con las instancias requeridas en el proceso de compras y contrataciones y tramitar a su debido tiempo, la autorización que aprueba y da inicio a la prestación del servicio.
- Las contrataciones de servicios de tracto sucesivo, deberán ser tramitadas por las modalidades establecidas en la Ley N° 2.095 de Compras y Contrataciones, cumpliendo con las instancias del procedimiento adoptado.
- Verificar el estado de la documentación presentada por los proveedores en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), antes de iniciar el proceso.
- Incorporar en el circuito de control interno, al área de Patrimonio, a fin de constatar si corresponde registrar el ingreso de los bienes al Inventario Anual de la repartición.

Conclusión:

Resulta necesario incorporar medidas de control interno para garantizar el cumplimiento de los requisitos que establecen las normas de aplicación.

Por otra parte, respecto de las operaciones repetitivas, cuya necesidad es conocida con anterioridad, se deberían impulsar las acciones necesarias para que las mismas se tramiten por alguna de las modalidades previstas en la Ley N° 2.095 de Compras y Contrataciones.

Por último, resulta conveniente dar intervención al área que registra las altas patrimoniales para que proceda a la incorporación de los bienes al Inventario, si correspondiera.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Informe externo Reservado

Número:

Buenos Aires,

Referencia: INFORME EJECUTIVO PR. 07-UAIEATC/2019

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.